

Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del término municipal de Badajoz, por un periodo de seis años, que finalizará el día 1 de octubre del 2005.

SEGUNDO: Los límites se encuentran establecidos en el apartado primero de la Resolución de 12 de mayo de 1993, del Director de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se declaran sometidos a Régimen de Zona de Caza Controlada diversos terrenos de aprovechamiento cinegético común del termino municipal de Badajoz.

TERCERO: La gestión, regulación y ordenado disfrute de la caza de estos terrenos se realizará directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, quedando reservados los aprovechamientos de la liebre para ser realizados exclusivamente con galgos.

CUARTO: De la señalización de estos terrenos se encargará la Dirección General de Medio Ambiente, como gestora de los mismos, con-

forme a lo dispuesto en el Decreto 90/1991, de 30 de julio, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 24 de septiembre de 1999.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ANUNCIO de 17 de septiembre de 1999, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Manuel Díaz de Castilla.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0704-96, sobre concesión de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de marzo de 1997, que dice lo siguiente:

«Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo (Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por Decreto 70/1998, de 19 de mayo) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- Fotocopia compulsada de su tarjeta del n.º de identificación fiscal.
- Certificado original de la oficina del I.N.E.M. de fecha reciente

acreditativo de su inscripción como empleado y la antigüedad reconocida. Si ya hubiera causado alta en R.E.T.A. deberá constar la fecha de baja en su última demanda de empleo.

- Fotocopia compulsada del último contrato laboral, con sus prórrogas en su caso, y, si procede, del documento justificativo del despido.

A fin de completar la documentación necesaria para dictar resolución se le requiere para el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, conforme al art. 71 de la Ley 30/1992.

Mérida, a 14 de marzo de 1999.

Por el Servicio de Economía Social,
Pedro Suero Salamanca».

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo de la Dirección General de Empleo y Formación Ocupacional, sito en la C/. Adriano, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 17 de septiembre de 1999.—La Jefe de Servicio de Fomento de Empleo, P.A., FRANCISCO IGLESIAS SOLIS.